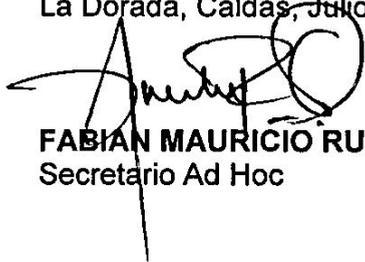


Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- Correspondió por reparto la presente demanda verbal de pertenencia para su admisión.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00087-00

Procede el Despacho a estudiar de nuevo la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada a través de apoderado judicial por GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO en contra de LUIS EDINSON CASTRILLON y MARTHA CECILIA URIBE, así como las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa.

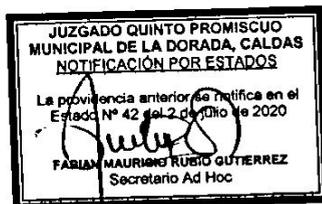
Efectuada la corrección a través del escrito que se anexa al expediente, se admite la demanda de declaración de pertenencia y se dará el trámite previsto en los artículos 368 y 375 del Código General del Proceso, en consecuencia se ordena lo siguiente:

1. Inscribir la demanda en el folio de matrícula 106-12689.
2. En atención a la manifestación presentada por la mandataria judicial en la cual indica que desconoce el lugar de domicilio de los demandados se ordena su emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con lo previsto en Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
3. Informar de la existencia de este proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Atención Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG), para que si lo consideran pertinente se pronuncie al respecto. Dichas notificaciones se remitirán por el interesado a través de medios electrónicos aportado la constancia de envío correspondiente.

4. Además del emplazamiento, la parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública, que deberá contener lo siguiente:
- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso.
 - b) El nombre del demandante.
 - c) El nombre del demandado.
 - d) El número de radicación del proceso.
 - e) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
 - f) La identificación del predio.
5. La información inscrita en la valla deberá estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros del alto por cinco (5) centímetros de ancho, la cual deberá permanecer fijada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública hasta la realización de la Inspección Judicial. Una vez instalada el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella.
6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, por Secretaría se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Notifíquese;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 1 de 2020

Oficio No. 771

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Ciudad.

Asunto: Inscripción Demanda:

Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
C.C. 38.282.485
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00087-00

De manera comedida me permito comunicarles que mediante auto interlocutorio No. 496 del 01/07/2020 de 2020, emitido en el proceso Verbal de Pertenencia se ordenó la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula 106-12689 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 591 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Rubio', with a long vertical line extending downwards from the end of the signature.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 1º de 2020

Oficio N° 775

Señores

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC

notificaciones.judiciales@igac.gov.co

Calle 21 No. 23-22 pisos 7 y 8,

Teléfonos 8848275 - 8845864 - Fax: 8845023

Edificio Atlas, Manizales, Caldas.

Ref. Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
C.C. 38.282.485
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00087-00

Cordial Saludo;

De manera comedida me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso requerir a esa entidad para haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en relación con el bien inmueble identificado con la matrícula No. 106-12689, ubicado en la carrera 5C # 43-67, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 6º inciso 2º del Código General del Proceso.

Se anexa Folio de Matrícula 106-12689.

Cordialmente;

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 1º de 2020

Oficio N° 774

Señores
Alcaldía Municipal de La Dorada
Ciudad.

Ref. Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
C.C. 38.282.485
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00087-00

Cordial Saludo;

De manera comedida me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso requerir a esa entidad para haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en relación con el bien inmueble identificado con la matrícula No. 106-12689, ubicado en la carrera 5C # 43-67, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 6º inciso 2º del Código General del Proceso.

Se anexa Folio de Matrícula 106-12689.

Cordialmente;

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 1º de 2020

Oficio N° 773

Señores

**Unidad Administrativa Especial de Atención y
Reparación Integral de Víctimas**

Carrera 85D No. 46A – 65

Complejo logístico San Cayetano

Email: notificaciones.judicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
C.C. 38.282.485
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00087-00

Cordial Saludo;

De manera comedida me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso requerir a esa entidad para haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en relación con el bien inmueble identificado con la matrícula No. 106-12689, ubicado en la carrera 5C # 43-67, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 6º inciso 2º del Código General del Proceso.

Se anexa Folio de Matrícula 106-12689.

Cordialmente;

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 1° de 2020

Oficio N° 772

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Calle 26 No. 13-49. Interior 201
Bogotá. D.C.

Ref. Interlocutorio: 496
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: GLORIA JACQUELINE PEREZ ROMERO
C.C. 38.282.485
Demandados: LUIS EDINSON CASTRILLON
MARTHA CECILIA URIBE
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00087-00

Cordial Saludo;

De manera comedida me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso requerir a esa entidad para haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en relación con el bien inmueble identificado con la matrícula No. 106-12689, ubicado en la carrera 5C # 43-67, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del Código General del Proceso.

Se anexa Folio de Matrícula 106-12689.

Cordialmente;


FABIÁN MAURICIO RÚBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc